

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: RUBIELA CORTES TAPIERO Y OTROS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO Y OTROS
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2015 00437 00

En el presente asunto mediante proveído del 26 de septiembre de 2017 (folios 04 a 08 del Cdo de segunda instancia), el Tribunal Administrativo del Meta revocó el auto proferido por este Juzgado el 18 de julio de 2016, que negó la solicitud de llamamiento en garantía solicitado por la entidad demandada NUEVA EPS frente al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE y la CORPORACIÓN CLÍNICA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, y en su lugar dispuso admitir dicho llamamiento y suspender el proceso hasta cuando venza el término que fije el Juzgado para contestar el llamamiento en garantía, ordenado a su vez notificar por estado la citada providencia a las entidades llamadas en garantía.

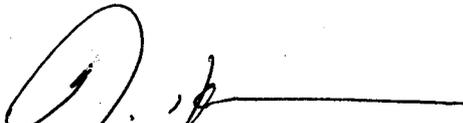
En virtud de lo anterior, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en auto del 26 de septiembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 329 del C.G.P.

SEGUNDO: Córrase traslado del escrito de llamamiento en garantía solicitado por la NUEVA EPS a la CORPORACIÓN CLÍNICA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA (folios 549 a 551) y el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE (folios 618 a 620), por el término de quince (15) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia conforme lo dispone el artículo 225 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Vencido el término para contestar la solicitud de llamamiento en garantía reanúdese el trámite del proceso e ingrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **Nº 43 del 15 de noviembre de 2017**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

